

BASES PARA EFECTUAR LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PUESTOS DE TRABAJO QUE NO PRECISAN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN LAS EMPRESAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFÀFAR

SOLICITUDES:

Las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo de solicitud anexo y presentarlo por registro de entrada en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

El modelo de solicitud estará a disposición de los/las interesados/as en las oficinas del SAC y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez registrado de entrada el SAC lo remitirá a la Agencia de Desarrollo Local.

Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar de convivencia

REQUISITOS:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF
- Estar empadronadas en el municipio de Alfàfar, con al menos un año de antigüedad desde la fecha de baremación
- Estar inscritos en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local con un antigüedad mínima de seis meses, salvo casos excepcionales que deberán ser acreditados por los servicios técnicos de bienestar social y/o empleo

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- Volante de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Alfàfar
- Último recibo de hipoteca o alquiler del domicilio.
- Certificado de ingresos: Último recibo de nómina o pensión o certificado del SEPE de prestaciones por desempleo, negativo o positivo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluidos aquellos que se encuentren cursando estudios reglados.
- Tarjeta DARDE (demanda de empleo)
- Vida laboral
- DNI del solicitante
- Declaración de la renta de la persona interesada y/o de la unidad familiar.

La documentación acreditativa de empadronamiento en Alfàfar y convivencia serán expedidas de oficio por los servicios municipales.

Se entenderá por unidad de convivencia las personas unidas por lazos de parentesco de primer grado que convivan en un mismo domicilio.



CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

a) Renta per cápita (máximo 2 puntos)

Se calculará en base a la siguiente fórmula.

Renta per cápita = (ingresos unidad familiar – hipoteca/ alquiler.) / número de miembros.

De 0 € a 200€ por persona → 2 puntos.

De 201€ a 300€ por persona → 1,5 puntos.

De de 301€ a 426€ por persona → 1 punto.

Más de 427€ → 0 puntos.

b) Cargas familiares (descendientes, ascendientes y colaterales por consanguineidad hasta 2º grado, que convivan en el mismo domicilio) (máximo 1 punto)

0 personas a cargo → 0 puntos

1 persona a cargo → 1 punto

c) Antigüedad en el paro o contratos discontinuos de duración inferior a dos meses (máximo 1'5 puntos)

Más de 12 meses → 1,5 puntos.

d) Búsqueda activa de empleo (máximo 1,5 puntos)

En este apartado se valorará la actitud positiva ante los servicios de empleo de Alfàfar.

Participación en programas de búsqueda activa de empleo, formación, atender las propuestas de derivación de los servicios de empleo de Alfàfar en los últimos 6 meses → 1'5 puntos.

e) Otras situaciones (máximo 4 punto)

Dentro de este apartado se valorará con un punto las siguientes situaciones:

1. Riesgo de pérdida de vivienda (adjuntando certificado de deudas o copia de la reclamación judicial o desahucio)
2. Situación de violencia de género (adjuntando informe de Servicios Sociales municipales)



3. Colectivos de difícil integración laboral: mayores de 45 años, discapacitados y jóvenes menores de 30 años).
4. Cualquier otra situación que suponga riesgo de exclusión social y que no pueda ser acreditada en los apartados anteriores, podrá ser certificada mediante Informe Social, emitido y firmado por el trabajador/a social del Ayuntamiento de Alfafar o empresa con la que se tenga suscrito convenios de inserción social

En caso de igualdad de puntos entre dos o más candidatos, prevalecerá el criterio el orden de registro de entrada de presentación de la documentación solicitada para realizar la baremación.

COMISION DE BAREMACIÓN:

La Comisión de Baremación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejala de servicios sociales
- Agente de Desarrollo Local
- Técnico/a de Empleo con apoyo a Bienestar Social
- Técnico servicios sociales
- Secretario: funcionario/a del área

Actuando como secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a del departamento municipal correspondiente.

PLAZOS DE BAREMACIÓN

Se realizarán 2 baremaciones semestrales en el año,

- 1 comisión de baremación: a partir del 1 de Abril
- 2º comisión de baremación: a partir del 1 de octubre

Las listas con los resultados se publicarán en los tablones municipales y en la página web del Ayuntamiento el primer día del mes siguiente al que se haya efectuado la baremación.

La primera comisión de baremación que se celebre valorará todas las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de aprobación y entrada en vigor de las presentes bases.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- a) Mantener una actitud negativa en el trabajo (ver apartado “penalización”)
- b) Despido procedente en de las empresas colaboradoras con el ayuntamiento (ver apartado “penalización”).



- c) Haber trabajado en alguna empresa colaboradora en los doce meses anteriores.
- d) Tener un miembro de su unidad familiar trabajando en una de las empresas colaboradoras en la actualidad o en los doce meses anteriores.

PENALIZACIÓN:

Se penalizará con la suspensión para poder ser contratado/a durante el periodo de seis meses a aquellos candidatos cuya situación personal esté incluida en los puntos a) y b), en los que se podrá tener en cuenta su solicitud.

REUNIONES PERIÓDICAS:

Para poder conocer la satisfacción con el trabajo de los candidatos derivados por los servicios de empleo municipales, será necesario mantener reuniones periódicas con los encargado/as de personal de los servicios de las empresas colaboradoras y de este modo poder gestionar el seguimiento del candidato/a seleccionado/a y los resultados del proceso de selección (feedback).

